

LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA MEDIA EN PORTUGAL

Recientemente ha sido aprobado por decreto el nuevo Estatuto portugués de Enseñanza Media, cuyas principales normas son las siguientes:

Organización de la Enseñanza Media.

La Enseñanza media se divide en tres ciclos. El primero que dura dos años, y el segundo tres, tienen por objeto proporcionar la cultura más conveniente para las necesidades comunes de la vida social, al par que el robustecimiento físico, perfeccionamiento intelectual, formación del carácter, y del valor profesional y fortalecimiento de las virtudes morales y cívicas.

El tercer ciclo, que dura dos años, manteniendo idénticos objetivos, trata especialmente de preparar a los alumnos para el ingreso en la enseñanza superior.

En los dos primeros ciclos la enseñanza de las disciplinas es simultánea, coordinada e interdependiente. En el tercero se da por disciplinas aisladas, que varían conforme a los estudios superiores que los alumnos han de seguir.

Los establecimientos privados que, debidamente autorizados, den la misma enseñanza que los liceos, están obligados a obedecer los preceptos pedagógicos del presente ordenamiento.

Los liceos son nacionales o municipales. Son asimismo de asistencia masculina (ocho de ellos), de asistencia femenina (seis) y de asistencia mixta (los veintinueve restantes). En cinco de ellos existen secciones femeninas.

Personal rector y docente.

Cada liceo está dirigido por un rector, al que, dentro de las funciones normales, le compete especialmente:

a) Unificar la acción educativa del liceo, coordinando las actividades de profesores y alumnos y orientando elevadamente toda la enseñanza hacia la adquisición de una perfecta educación intelectual, moral, cívica y física.

b) Promover la colaboración de las familias por todos los medios a su alcance y especialmente aconsejándolos respecto a la educación de los alumnos.

El personal docente está constituido por profesores efectivos, contratados, auxiliares y eventuales.

Los profesores efectivos, auxiliares y agregados se clasifican según las disciplinas que normalmente enseñan del siguiente modo:

Primer grupo: Latín y griego; segundo grupo: Portugués y francés; tercer grupo: Inglés y alemán; cuarto grupo: Historia y filosofía; quinto grupo: Geografía; sexto grupo: Ciencias naturales; séptimo grupo: Ciencias fisicoquímicas; octavo grupo: Matemáticas; noveno grupo: Dibujo y trabajos manuales.

Los profesores contratados desempeñan las disciplinas de canto coral, educación física y trabajos femeninos, actividades subordinadas a la orientación e inspección de las Mocidades Portuguesas.

Los profesores eventuales se nombran por plazo que no exceda de un año escolar para cualquier actividad escolar,

Los cuadros de profesores de los liceos de asistencia masculina o mixta están integrados exclusivamente por personal masculino, y los de los liceos de asistencia femenina, así como los de las secciones femeninas, lo están exclusivamente por personal femenino.

Deberes de los profesores, son entre otros:

a) Ejercer una acción permanente sobre los alumnos con el doble objetivo de proporcionarles la cultura a que tiende la enseñanza media y a formarles el carácter y el espíritu nacional.

b) Dar ejemplo, dentro y fuera del liceo, de perfecta corrección, comportamiento, moralidad y civismo.

c) Respetar la conciencia católica de la nación y la índole cristiana que preside la enseñanza media.

d) Colaborar en la realización de los fines superiores del Estado.

e) Tratar a los alumnos con afabilidad.

f) Esforzarse por obtener un continuo perfeccionamiento pedagógico y el mejor rendimiento de la enseñanza.

g) Residir en la localidad sede del liceo, salvo excepcional autorización del ministerio para vivir en localidad próxima.

Inspección de la enseñanza.

Se crea la inspección de Enseñanza Media; entre otras atribuciones le competen: a) calificar el servicio de los profesores y vigilar su disciplina; b) apreciar como se cumplen los preceptos legales en materia de enseñanza media y finalmente, realizar estudios relativos a los temas de exámenes y elaborarlos anualmente o vigilar su elaboración.

Selección y formación del profesorado.

A los candidatos para el profesorado se les exige, además de los grados académicos, cultura y prácticas pedagógicas. La cultura pedagógica se demuestra por la aprobación de seis materias universitarias de índole pedagógica. La práctica pedagógica se adquiere por medio de especial aprendizaje, realizado en un liceo normal (El liceo D. Juan III, de Coimbra.)

El aprendizaje comprende dos años. La admisión al primer año se realiza mediante concurso. El número máximo de aspirantes que pueden ser admitidos es en cada grupo de materias es el de cuatro del sexo masculino y dos del femenino.

Los candidatos que no alcancen la puntuación mínima en el primer curso lo repetirán y en caso de no ser aprobados quedarán eliminados definitivamente.

Los candidatos que superen la puntuación mínima pasan al segundo año y aprobado éste son admitidos a un examen de Estado; quienes no la alcancen repetirán el curso, y si son reprobados de nuevo quedarán eliminados definitivamente.

Régimen de los alumnos

Pueden matricularse como alumnos del primer año, ya como internos (oficiales); o como externos (libres), los alumnos que hayan aprobado el correspondiente examen de ingreso. Se exige la edad de diez años cumplidos antes del 31 de diciembre.

La adquisición de los alumnos internos se hace en función de la capacidad del edificio en que se halla instalado el liceo.

Serán rechazados en cualquier curso los alumnos que padezcan enfermedad contagiosa, observen mala conducta o hayan sido suspendidos tres años sucesivos o cinco alternados.

Ningún alumno externo puede matricularse sin comprobar que el establecimiento a que asiste se halla debidamente autorizado, o que son titulados los profesores que lo dirigen, o que la persona que le proporciona la enseñanza doméstica reúne la idoneidad necesaria.

Materia de enseñanza.

El primer ciclo comprende las asignaturas de Lengua e Historia patrias, Francés, Ciencias geográficonaturales, Matemáticas y Dibujo.

Las del segundo ciclo son: Portugués, Francés, Inglés, Historia, Geografía, Ciencias naturales, Ciencias fisicoquímicas, Matemáticas y Dibujo.

Las del tercer ciclo son: Portugués, Latín, Griego, Francés, Inglés, Alemán, Historia, Filosofía, Geografía, Ciencias naturales, Ciencias fisicoquímicas, Matemáticas, Dibujo y Organización política y administrativa de la nación. Cada alumno ha de cursar seis de ellas, que varían según los estudios superiores que ha de seguir.

En el primer ciclo habrá durante cada año dos sesiones semanales de Religión y Moral, dos de Educación física, dos de Canto Coral y una de Trabajos manuales. En el segundo habrá una sesión semanal de Religión y Moral, dos de Educación física y una de Canto.

En el sexto y séptimo Curso se dará una sesión semanal de Religión y Moral, una de Educación física, una de prácticas de Ciencias naturales, y otra de prácticas de Ciencias fisicoquímicas.

En cada año del primero y segundo ciclo habrá dos sesiones de labores femeninas para las alumnas.

Duración del Curso, libros y actividades circunescolares

El año escolar comienza el 1 de octubre y termina el 10 de agosto. Las lecciones terminan el 30 de junio.

El año lectivo se divide en tres períodos: del 1 de octubre al 23 de diciembre; del 3 de enero al Sábado de Pasión y del Jueves de Pascua al 30 de junio.

Solo pueden emplearse en las enseñanzas, tanto oficial como particular, los libros aprobados por el Ministerio de Educación en concurso público y en un plazo de cinco años.

Para la enseñanza de cada disciplina se adoptará en todos los liceos un mismo libro.

Son obligatorias para los alumnos las actividades de las Mocidades, las cuales serán dirigidas especialmente por los profesores de Educación física, Canto y Trabajos femeninos.

El traje oficial de los alumnos es el uniforme de las Mocidades.

Régimen de exámenes

Hay una sola época de exámenes que comienza el 1 de julio y termina el 10 de agosto.

Los exámenes son:

- a) De ciclo, al final del segundo y quinto año, para el conjunto de las disciplinas de cada ciclo.
- b) De disciplina de séptimo año para el acceso a la enseñanza superior.
- c) De tránsito a la enseñanza media, para pasar a los liceos los alumnos procedentes de otros centros.
- d) Singulares para aprobación de disciplinas aisladas sin valor para la enseñanza media o universitaria.

En cada tribunal de exámenes del primero y segundo ciclos habrá, por lo menos, un profesor de enseñanza privada, debidamente habilitado e inscrito. Los tribunales del séptimo Curso podrán presidirlos profesores de enseñanza superior. El alumno reprobado no podrá repetir tales pruebas en el mismo año ni continuarlas o iniciar otras que tenga solicitadas.

Los exámenes de ciclo constarán de pruebas escritas de todas las asignaturas y de pruebas orales. Las de séptimo año constarán de pruebas escritas, pruebas prácticas en Ciencias naturales y fisicoquímicas y de pruebas orales.

Los temas para las pruebas escritas excepto los de Dibujo, son los mismos para todos los liceos, y serán enviados reservadamente por la Dirección general de Enseñanza Media.

Todos los temas contendrán preguntas asequibles a la generalidad de los alumnos y algunas preguntas más difíciles que permitan destacar a los alumnos más aptos. Las preguntas se dirigirán en cuanto sea posible, más a la inteligencia que a la memoria de los alumnos.

Terminados los ejercicios escritos el Rector hará doblar y pegar en la primera hoja de cada uno el borde superior para que oculte el nombre y número del alumno, y hasta después de calificado cada ejercicio no se identificará al examinando.

Quedan dispensados de las pruebas orales los alumnos que en las escritas obtengan puntuación de bueno.

Las pruebas orales son públicas y en cada disciplina del primero y segundo ciclos no durarán menos de diez minutos ni más de veinte y en las del tercero no serán inferiores a quince minutos ni superiores a treinta.

Los alumnos excluidos en los exámenes pueden recurrir a la Junta Nacional de Educación alegando los fundamentos del recurso, También puede recurrir el rector del liceo.

El nuevo Estatuto de Enseñanza Media Portugués lleva ventaja a nuestra legislación de Enseñanza Media, porque conduce al alumno por el sendero de la

aplicación y el saber casi desde el inicio de los estudios mediante los dos exámenes intermedios en los ciclos primero y segundo y sin el agobio de nuestro examen de Estado, respecto de las pruebas finales que se hacen en todos los liceos y no en las Universidades con lo que los tribunales juzgan con calma y sin precipitaciones los ejercicios y los escritos se hacen en locales que no permiten la copia y la información o ilustración vecina.

Se observa falta de idiomas clásicos en los primeros cursos, excesos de idiomas vivos, aunque en el tercero (ciclo) no todos serán obligatorios, lamentando que entre éstos y con carácter voluntario al menos, falte el español, con lo que se lograría el aficionar a nuestros hermanos ibéricos a la literatura española.

S. A. G.